

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.032

Jueves 19 de Agosto de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1995281

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RECONOCE HUMEDAL URBANO HUMEDAL RÍO CAUTÍN - SECTOR ANTUMALÉN

(Resolución)

Núm. 814 exenta.- Santiago, 4 de agosto de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el Ordinario Alcaldicio N° 157, de 3 de febrero de 2021, presentado por la Municipalidad de Temuco; en la resolución N° 7, de 9 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Humedal Río Cautín - Sector Antumalén presentada por la Municipalidad de Temuco; en la resolución exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 242/2021 de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando:

1. Que el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, mediante el ordinario Alcaldicio N° 157, ingresado a oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Temuco el 4 de febrero de 2021, la Municipalidad de Temuco solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano Río Cautín - Sector Antumalén, de Temuco y Padre Las Casas, Región de la Araucanía, con una superficie de 194,3 hectáreas, ubicado parcialmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud acompañó la cartografía propuesta, entre otros antecedentes.

4. Que la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Ficha Técnica Solicitud de Declaración

CVE 1995281

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Humedal Urbano". Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en el siguiente enlace: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/08/Expediente-Rio-Cautin-Sector-antumalen.zip>.

5. Que, mediante la resolución N° 7, de 9 de febrero de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Humedal Río Cautín - Sector Antumalén presentada por la Municipalidad de Temuco, de conformidad al artículo 9° del Reglamento.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 1° de marzo de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. Cabe señalar que se consideró como información pertinente aquella recibida dentro de plazo y relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano. Por lo tanto, en dicha etapa se recibió un antecedente adicional pertinente respecto del Humedal Río Cautín - Sector Antumalén, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Temuco" ("Ficha Técnica").

7. Que el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

8. Que, como consecuencia del análisis técnico, contenido en la Ficha Técnica, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de Temuco dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención al cumplimiento de los criterios de delimitación de presencia de vegetación hidrófita y de un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

9. Que, de este modo, el Humedal Urbano Humedal Río Cautín - Sector Antumalén, según consta en la Ficha Técnica, es un humedal natural ribereño permanente, ubicado en la comuna de Temuco y Padre Las Casas, Región de la Araucanía, que posee una superficie aproximada de 194 hectáreas y que se ubica parcialmente dentro del límite urbano.

10. Que mediante memorándum N° 242/2021, de 14 de julio de 2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano Humedal Río Cautín - Sector Antumalén.

Resuelvo:

1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado Humedal Río Cautín - Sector Antumalén, cuya superficie aproximada es de 194 hectáreas, ubicado en la comuna de Temuco y Padre Las Casas, Región de la Araucanía.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano Humedal Río Cautín - Sector Antumalén, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 18 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales					
Vértices	Este	Sur	Vértices	Este	Sur
1	712952	5711587	17	713554	5711402
2	713052	5711881	18	713479	5711078
3	713032	5712027	19	713458	5710820
4	713108	5711845	20	713399	5710612
5	713115	5711741	21	713219	5710380
6	713081	5711590	22	713115	5710245
7	713525	5712495	23	712953	5710052
8	713895	5712748	24	712597	5709871
9	714108	5712854	25	712290	5709743
10	714243	5712722	26	712237	5709851
11	714182	5712641	27	712477	5709985

12	714159	5712528	28	712531	5710206
13	714080	5712309	29	712559	5710566
14	713938	5712098	30	712615	5710827
15	713843	5711795	31	712692	5711068
16	713746	5711657	32	712776	5711353

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante del presente decreto y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/08/Mapa-Oficial-Rio-Cautin---Sector-Antumalen.pdf>.

3° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Javier Naranjo Solano, Subsecretario del Medio Ambiente.

